

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, **el día 31 de enero de 2018, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

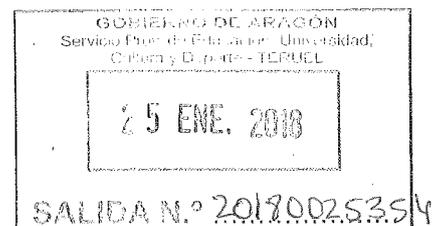
Teruel, 25 de enero de 2018

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN



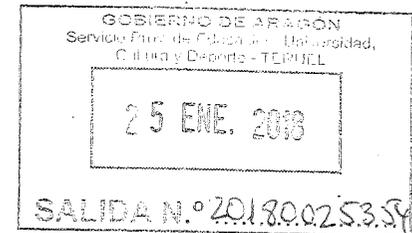
Consta la firma

Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso



Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Urbano Martínez Elena	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Antonio Ferreruela Gonzalvo	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. José Ignacio Royo Guillén	Vocal Arqueólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Blanca Isabel Latorre Vila	Vocal Paleontóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D.ª Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M.ª Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Antonio Martín Blesa	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Jesús Gerardo Franco Calvo	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D.ª Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D.ª Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	



ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

31/01/2018

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 24/01/2018)

- 1 2010/0522 **TERUEL** C/ SANTOS MÁRTIRES, N.º 8 - C/ CHANTRIA, N.º 6
DECRETO Nº 107/2018 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 2 2014/0305 **TERUEL** C/ SAN VICENTE PAUL, N.º 18 - 20
DECRETO 1089/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2014/0458 **TERUEL** C/ SAN MIGUEL ESQUINA C/ MIGUEL IBAÑEZ
PROYECTO DE RESTAURACIÓN E ILUMINACIÓN DEL LIENZO DE LA MURALLA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN A UNA DE LAS PRESCRIPCIONES DE LA COMISIÓN.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 4 2016/0310 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 27
DECRETO Nº 108/2018 INSTRUIDO EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2016/0397 **TERUEL** C/ RAMÓN Y CAJAL, N.º 29
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE CARPINTERÍA EXTERIOR E INSTALACIÓN DE RÓTULO Y BANDEROLA
PUBLICITARIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2017/0163 **TERUEL** LA ESCALINATA
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A INSTALACIÓN DE CARTEL " AMA "
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 7 2017/0296 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 12 - IGLESIA EL SALVADOR
INFORME SOBRE LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN EN LA TORRE DEL SALVADOR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 8 2017/0332 **TRONCHÓN** C/ SANTA ANA, S/N
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA AMPLIACIÓN PUERTA DE ACCESO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2017/0367 **MORA DE RUBIELOS** P/ DE LA VILLA, N.º 1
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL. ELIMINACIÓN DE BARRERAS
ARQUITECTONICAS.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2017/0378 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 25
DECRETO N1 111/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2017/0381 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ ALGARES
NUEVA DOCUMENTACIÓN MEMORIA VALORADA PAVIMENTACIÓN VÍAS URBANAS ESCALINATA EN CALLE ALGARES
(INCLUYE INFORME LEGALIZACIÓN DE MURO)
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2017/0393 **TERUEL** ACUEDUCTO LOS ARCOS - TORRE LA BOMBARDERA
NUEVA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DEL TRAMO DE MURALLA
ENTRE EL ACUEDUCTO DE LOS ARCOS Y LA TORRE LA BOMBARDERA
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 13 2017/0397 **TERUEL** C/ LOS MOLINOS, N.º 1
ORDEN DE DEMOLICIÓN DE OBRAS ILEGALES EJECUTADAS EN EL INMUEBLE.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

- 14 2017/0417 **LA IGLESUELA DEL CID** C/ SOLANAR, N.º 8
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN " CONSULTORIO MÉDICO"
18/01/2018: NUEVA DOCUMENTACIÓN
- 15 2017/0440 **TORIL Y MASEGOSO** TERMINO MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO
UBICACION:
- 16 2017/0447 **LANZUELA** SUELO URBANO
DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO EN LANZUELA
UBICACION:
- 17 2017/0448 **TERUEL** CARRETERA DE SAN JULIÁN, N.º 16
ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACUERDO DE LA COMISION.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 18 2017/0451 **VALDERROBRES** C/ CAMPOAMOR, N.º 1
NUEVA DOCUMENTACIÓN PARA REFORMAR BALCONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2017/0452 **CASTELLOTE** C/ HORNO BAJO, 6
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE TEJAS Y TABLERO EN UN TRAMO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2017/0453 **CASTELLOTE** C/ SAN ANTONIO, 39
DOCUMENTACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CANAL DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2017/0454 **CASTELLOTE** C/ HORNO BAJO, 8 Y 10
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCION DEL ALERO, DERRIBO DE REPISAS DE LOS BALCONES, Y PICADO DEL REVOCO
DE LAS FACHADAS Y POSTERIOR ENFOSCADO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2017/0455 **CASTELLOTE** C/ RINCÓN DE SAN MIGUEL, 1
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA SUSTITUYENDO LAS TEJAS ROTAS.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2017/0456 **CASTELLOTE** PLAZA DE LA VIRGEN DEL AGUA, 6
DOCUMENTACIÓN PARA REFORMA PARCIAL DE CUBIERTA CONSISTENTE EN DEMONTAJE DE TEJA, COLOCACIÓN
DE AISLAMIENTO TÉRMICO Y POSTERIOR CUBRICIÓN CON LA MISMA TEJA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2017/0457 **CASTELLOTE** C/ RINCON DE SAN MIGUEL, 2
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA SUSTITUYENDO TEJAS ROTAS.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2017/0458 **TRONCHÓN** PARTIDA ZAFARECH - POLIGONO 40 PARCELA 16
MEMORIA VALORADA PARA ACCESO AL CEMENTERIO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2017/0459 **CANTAVIEJA** C/ EVARISTO ESCORIHUELA, 15
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2017/0460 **TERUEL** C/ EL SALVADOR, 6
DOCUMENTACIÓN PARA PINTURA DE FACHADA.
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2017/0461 **TERUEL** C/ TOMÁS NOUGUÉS, 17
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE PUERTA DE ACCESO AL LOCAL.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2017/0462 **RAFALES** C/ ROQUETAS, 28
MEMORIA VALORADA PARA LA MODIFICACIÓN DE HUECOS EN LA FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2017/0463 **RAFALES** C/ ERAS, 4
MEMORIA PARA REGULARIZACIÓN DE PENDIENTES DE CUBIERTA Y APERTURA DE HUECO DE ACCESO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2017/0464 **BARRACHINA** CASCO URBANO
DOCUMENTACION PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO.
UBICACION:

- 32 2018/0001 **AZAILA** YACIMIENTO "CABEZO DE ALCALÁ"
DOCUMENTACIÓN PARA ESTUDIO TECNICO EN EL YACIMIENTO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 33 2018/0002 **OBON** CASCO URBANO
DOCUMENTACIÓN PARA LA DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO.
UBICACION:
- 34 2018/0003 **OLBA** CASCO URBANO
DOCUMENTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PLAN GENERAL SIMPLIFICADO
UBICACION:
- 35 2018/0004 **CALACEITE** CASCO URBANO
DOCUMENTACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 36 2018/0005 **MOSQUERUELA** C/ GILES, 4
DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR OBRAS INTERIORES Y CAMBIO DE PUERTA DE GARAJE.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 37 2018/0006 **MOSQUERUELA** BARRIO SAN ANTONIO, 8
DOCUMENTACIÓN PARA APERTURA DE HUECO EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2018/0007 **ESCUCHA** CASCO URBANO
DOCUMENTACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN GENERAL SIMPLIFICADO
UBICACION:
- 39 2018/0008 **LA FRESNEDA** C/ SANTA ÁGUEDA, 6
DOCUMENTACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE FACHADA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2018/0009 **LA FRESNEDA** C/ ARRABAL, 17
DOCUMENTACIÓN PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2018/0010 **LA FRESNEDA** C/ PILAR, 12
DOCUMENTACIÓN PARA REHABILITACIÓN DE FACHADA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2018/0011 **RUBIELOS DE MORA** C/ VIRGEN DEL CARMEN, 2
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 43 2018/0012 **CALACEITE** C/ SAN ANTONIO, 8
DOCUMENTACIÓN PARA RETEJADO DE CUBIERTA Y AMPLIACIÓN HUECO DE COCHERA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2018/0013 **TERUEL** C/ PORTILLO, 5
DOCUMENTACIÓN PARA RECORRER TEJADO, CAMBIO DE TEJAS Y CANALES Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 45 2018/0014 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** CASCO URBANO
PLAN GENERAL SIMPLIFICADO
UBICACION:
- 46 2018/0015 **TERUEL** PLAZA DE SAN JUAN, 2 (CASINO DE TERUEL)
CONSULTA PREVIA PARA LA HABILITACIÓN DE LA PLANTA 1-CASINO DE TERUEL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2018/0016 **FORTANETE** PLAZA DE ESPAÑA, 2 (CASA CONSISTORIAL)
MEMORIA VALORADA PARA ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SALA DE DUELOS
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 48 2018/0017 **TERUEL** C/ JARDINERA, 18
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE CANALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2018/0018 **TERUEL** C/ HARTZEMBUSCH, 1
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC

- 50 2018/0019 **CASTELLOTE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, 11
DOCUMENTACIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE CLARABOYA EXISTENTE EN EL TEJADO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 51 2018/0020 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** PLAZA DE ARAGON, 12
DOCUMENTACIÓN PARA REPICAR PARTE DE LA FACHADA Y REFORZARLA Y SACAR CONTADOR DE AGUA A LA FACHADA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2018/0021 **TRONCHON** C/ ZARAGOZA, 13
CONSULTA PREVIA PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO, ELEVANDO LA CUBIERTA Y MODIFICANDO O ABRIENDO NUEVOS HUECOS EN LA FACHADA.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2018/0022 **LINARES DE MORA** CASCO URBANO
CONSULTA PREVIA PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES PUBLICITARIOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 54 2018/0023 **LINARES DE MORA** CM VALDELINARES PLAN PARCIAL AREA "A"
CONSULTA PREVIA PARA PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA ADECUACIÓN USO DEPORTIVO.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 55 2018/0024 **MOSQUERUELA** C/ VISTORRE, 10
PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 56 2018/0025 **CANTAVIEJA** C/ PITA, 5
IDEAS PREVIAS PARA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 57 2018/0026 **CRETAS** C/ LA IGLESIA, 6 ESQUINA PLAZA CARDENAL JUAN JOSE
CONSULTA PREVIA PARA REHABILITACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 58 2018/0027 **CALACEITE** C/ MAYOR, 31
DOCUMENTACIÓN REPARACIÓN DE FACHADAS PRINCIPAL Y POSTERIOR SACAR PIEDRA Y LIMPIAR FACHADAS.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 59 2018/0028 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, 21 5ºD
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE VENTANAS POR DETERIORO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 60 2018/0029 **TERUEL** C/ LOS MOLINOS, 12
DOCUMENTACIÓN PARA CAMBIO DE VENTANAS Y PUERTA DE COCHERA Y OBRAS INTERIORES.
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 1/2018

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 31 de enero de 2018, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner

D. Antonio Ferreruela Gonzalvo

D.ª Blanca Isabel Latorre Vila

D.ª Esther Escartín Aizpurúa

D.ª Ana Ramos Alegre

D. José María Sanz Zaragoza

D. José Juan Salvador Catalán

D. Juan Ramón Castaño Martínez

D. José Antonio Gómez Muñoz

D. Antonio Jiménez Martínez

D.ª Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA

D. Luis Alcalá Martínez

D. Ramón Baquero Oliver

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

Consta la firma

1.- EXPEDIENTE: 2010/0522

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 107/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires, 8 c/ Chantría, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2010/0410, que informa los Decretos 1162/2010 y 1253/2010, en relación a condiciones de seguridad de inmuebles.

I.1. Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 10 de diciembre de 2010, adjuntando decreto nº 1484/2010 en relación con las condiciones de seguridad de los edificios en C/ Santos Mártires, nº 8 y C/ Chantría, nº 6. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de febrero de 2011, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del lo decreto nº 1484/2010 en relación con las condiciones de seguridad de los inmuebles sitios C/ Santos Mártires, nº 8 y C/Chantría, 6.”

I.2 Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2011, adjuntando decreto 214/2011 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires,8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de marzo de 2011, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del decreto nº 214/2011 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires, nº 8.”

II. Expediente 2010/0522.

II.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 10 de febrero de 2012, adjuntando decreto 115/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, 8 c/ Chantría, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de febrero de 2012, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 115/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, 8 y calle Chantría, 6.”

II.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 17 de febrero de 2012, adjuntando Decreto n.º 157/2012 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Santos Mártires, n.º 8 y C/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de marzo de 2012, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 157/2012, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, 8 y calle Chantría, 6.”

II.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de junio de 2015, adjuntando Decreto n.º 586/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8 c/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de julio 2015, acordó:

“Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 586/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8”.

II.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de enero de 2017, adjuntando Decreto n.º 221/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8 7 c/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de febrero de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 221/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, n.º 8 y calle Chantría, n.º 6.”

II.5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2673/2017 instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Santos Mártires, n.º 8 y c/ Chantría, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2673/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, 8 y calle Chantría, 6.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 107/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en calle Santos Mártires, 8 y calle Chantría, 6.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- EXPEDIENTE: 2014/0305

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 109/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, 18-20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de julio de 2014, adjuntando Decreto n.º 940/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 18 - 20. Edificio ubicado dentro del entorno Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 940/2014, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, n.º 18 - 20.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de abril de 2015, adjuntando Decreto n.º 345/2015, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente Paúl, n.º 18-20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2017, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 345/2015, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente Paúl, n.º 18-20.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 109/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Vicente de Paúl, 18-20.

3.- EXPEDIENTE: 2014/0458

UNO.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2017, adjuntando Proyecto de restauración e iluminación del lienzo de la muralla. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2002/0634: Proyecto de 32 Viviendas, sótanos y baja en calle de San Miguel esquina con calle de Miguel Ibáñez

II.- Expediente relacionado nº 2003/0157: Proyecto de derribo de edificio en calle de San Miguel esquina con calle de Miguel Ibáñez

III.- Expediente nº 2014/0458: Anexo de Obras de urbanización de infraestructuras correspondientes a la modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de Sótanos, Baja y 31 viviendas en calle de San Miguel esquina con Calle de Miguel Ibáñez

III.1.- Escrito de D. Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 5 de diciembre de 2002, adjuntando documentación para ideas previas de proyecto de sótanos, baja y 32 viviendas en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"A la vista de la documentación presentada como ideas previas esta CPPC estima necesario proponer a D. Emilio Dobato Liedana, Arquitecto las siguientes consideraciones:

Que el edificio corresponde a un modelo de arquitectura fabril escasamente representado en la ciudad de Teruel, perfectamente integrados en el entorno extramuros de la ciudad, y fiel reflejo de las intervenciones de ampliación del perímetro habitado que se efectúan en la posguerra, intentando conjugar elementos arquitectónicos propios de la tradición constructiva turolense, con otros puramente funcionales.

Que se trata de una edificación sobre la que debería estudiarse la incorporación de su fachada al catálogo de elementos unitarios de interés que conforman el Conjunto incoado de la ciudad que deberá contener el plan especial de protección adaptado a la ley de Patrimonio Cultural Aragonés pendiente de elaboración.

Que esta CPPC considera interesante mantener la fábrica de ladrillo caravista de la fachada de la nave existente, sin que ello entre en conflicto con la construcción de un edificio que sea capaz de consumir la edificabilidad prevista en planeamiento."

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 17 de enero de 2003, adjuntando proyecto básico de 32 viviendas, sótanos y baja en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2003, acordó:

"Suspender la tramitación del expediente por carecer de los documentos esenciales que permitan a esta Comisión Provincial de Patrimonio Cultural tomar una decisión en lo que es materia de su competencia, hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento:

1ª.- Nueva propuesta en la que se recoja las consideraciones de esta Comisión realizadas con fecha 17 de diciembre de 2002:

"A la vista de la documentación presentada como ideas previas esta CPPC estima necesario proponer a D. Emilio Dobato Liedana, Arquitecto las siguientes consideraciones:

Que el edificio corresponde a un modelo de arquitectura fabril escasamente representado en la ciudad de Teruel, perfectamente integrados en el entorno extramuros de la ciudad, y fiel reflejo de las intervenciones de ampliación del perímetro habitado que se efectúan en la posguerra, intentando conjugar elementos arquitectónicos propios de la tradición constructiva Turolense, con otros puramente funcionales.

Que se trata de una edificación sobre la que debería estudiarse la incorporación de su fachada al catálogo de elementos unitarios de interés que conforman el Conjunto incoado de la ciudad, que deberá contener el plan especial de protección adaptado a la ley de Patrimonio Cultural Aragonés pendiente de elaboración.

Que esta C.P.P.C considera interesante mantener la fábrica de ladrillo caravista de la fachada de la nave existente, sin que ello entre en conflicto con la construcción de un edificio que sea capaz de consumir la edificabilidad prevista en planeamiento."

2ª.- En cumplimiento del Anexo II de la Orden 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, en el caso de remitir un Proyecto Básico, no se podrá informar hasta que el Ayuntamiento remita el correspondiente proyecto de ejecución acompañado del informe técnico municipal, pero sí se avanzará el criterio de la Comisión."

III.3.- Escrito de D. Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 19 de febrero de 2003, adjuntando consideraciones a tener en cuenta en relación con el proyecto de 32 viviendas en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel. Conjunto Histórico Incoado BIC de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2003, acordó:

1º.- Comunicar a D. Emilio Dobato, Liedana, Arquitecto, que esta Comisión se ratifica en el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2002.

2º.- Esta Comisión considera conveniente que se redacte una modificación del Planeamiento Urbanístico en la manzana ubicada entre las calles San Miguel y Miguel Ibáñez que recoja las siguientes consideraciones:

- a) Que el nuevo vial propuesto actualmente por el P.E.R.I, en su tramo inicial desde la C/ San Miguel, no se trate como calle abierta, sino como un pasaje, de forma que se permita edificar a partir de la planta 1ª quedando así oculta parcialmente la medianera del edificio adyacente.
- b) Que las rasantes de este nuevo vial se definan en función del arranque de la muralla.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

3º.- Trasladar este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Teruel."

III.4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo, el día 5 de mayo de 2003, adjuntando proyecto de derribo de inmueble en la calle San Miguel esquina con Miguel Ibáñez de Teruel. Conjunto Histórico Incoado BIC de Teruel.

La CPPC, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2003, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión deja sobre la mesa el proyecto de derribo referenciado hasta tanto no se reciba a través de ese Ayuntamiento propuesta de modificación del P.E.R.I. en dicha manzana que contemple:

- 1) Las recomendaciones indicadas por esta CPPC en el punto segundo del acuerdo de fecha 25 de marzo de 2003 que dice lo siguiente:

"Esta Comisión considera conveniente que se redacte una modificación del Planeamiento Urbanístico en la manzana ubicada entre las calles San Miguel y Miguel Ibáñez que recoja las siguientes consideraciones:

a) Que el nuevo vial propuesto actualmente por el P.E.R.I, en su tramo inicia desde la C/ San Miguel, no se trate como calle abierta, sino como un pasaje, de forma que se permita edificar a partir de la planta 1ª quedando así oculta parcialmente la medianera del edificio adyacente.

b) Que las rasantes de este nuevo vial se definan en función del arranque de la muralla."

- 2) La integración de la nueva edificación en el entorno."

III.5.- Resolución del 28 de mayo de 2003 del Director General de Patrimonio Cultural:

"[...] Considerando: Que, para esta Dirección General, la edificación proyectada (un único edificio con 10 viviendas por planta) no se adapta a la irregularidad de las cotas del terreno (c/ San Miguel) y que parece más lógico plantear una propuesta que se base en varias edificaciones que se vayan adaptando al terreno y que configuren fachadas independientes y una volumetría acorde con la topografía de la zona.

Considerando: Que, para esta Dirección General, la propuesta no parece contribuir a mantener el carácter actual del Conjunto ni a conservar las características generales del ambiente urbano de la zona.

Esta Dirección General, en lo que es materia de su competencia,

RESUELVE:

1º.- No autorizar el proyecto de derribo de la edificación existente en la Calle de San Miguel esquina a la Calle de Miguel Ibáñez porque, como ya se ha mencionado, la edificación alternativa propuesta no responde a los criterios de conservación de los Conjuntos Históricos que señala el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (ni contribuye a mantener el carácter actual del Conjunto ni tampoco parece que conserve las características generales del ambiente urbano).

2º.- Recomendar al Ayuntamiento de Teruel la modificación del PERI que implique la ejecución de un pasaje y de este modo se permita ocultar las medianeras colindantes y, además, no modifique, como actualmente está previsto, la trama urbana del Conjunto Histórico, dando así cumplimiento al artículo 43.3.a de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

3º.- No considerar adecuado prescribir la catalogación municipal exclusiva de una fachada de un edificio industrial para integrarla en un edificio residencial; teniendo en cuenta que la característica fundamental de la arquitectura fabril es el macizo y la ausencia total de huecos, además de la formalización de hastiales, no es lo mismo el mantenimiento de una fachada residencial para reconvertirla en otra fachada residencial que el intentar mantener una fachada industrial para que forme parte de una fachada residencial; en cualquier caso, no debe ser el espíritu de los catálogos de los Conjuntos Históricos plantear unos criterios de intervención tendentes al "fachadismo", que dan lugar a confusiones y fuerzan a los técnicos a malas soluciones arquitectónicas; es preferible que las intervenciones se realicen desde un profundo análisis del entorno y adecuación al mismo, pero sin que ello suponga crear equívocos."

III.6.- 2004.03.08 | II.3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 5 de mayo de 2003, adjuntando proyecto de derribo, y propuesta de alzados remitidos por D.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Emilio Dobato Liedana remitidos con fecha 8 de marzo de 2004 solicitados por esta CPPC en relación con el proyecto de derribo en C/ San Miguel esquina Miguel Ibáñez. Edificio dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2004, acordó:

"Informar favorablemente el proyecto de derribo referido, visado por el C.O.A.A. con fecha 13 de agosto de 2002, y los alzados visados con fecha 25 de marzo de 2004, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. Se deberán realizar sondeos arqueológicos en el solar de forma previa a la ejecución de la obra nueva, en caso de resultar positivos se realizarán excavaciones arqueológicas en el área afectada. La intervención arqueológica deberá establecer la cota de arranque del paño de muralla adyacente al solar.

2. En el proyecto de obra nueva se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

- 1) En las fachadas a la C/ San Miguel, los zócalos de planta baja se reducirán de altura ya que los propuestos implican una altura de planta baja excesiva que no responde a la tipología característica de planta baja en el Conjunto Histórico.
- 2) No se unirán verticalmente los huecos, entendiéndose éstos como huecos independientes.
- 3) Las fachadas se rematarán con aleros al igual que las del resto del Conjunto Histórico, no considerándose convenientes los remates en forma de antepecho.
- 4) Dado que en el Conjunto Histórico de Teruel es característica la existencia de un parcelario muy estrecho, el alzado hacia la Calle Miguel Ibáñez deberá componerse mediante particiones de menor longitud, éstas deberán reflejarse tanto en el alzado como en la volumetría del edificio.
- 5) Se evitarán las simetrías entre las diferentes particiones de las fachadas ya que dan el aspecto de edificio en bloque.
- 6) Se reducirá la altura de las chimeneas.
- 7) Se recomienda reducir, en la medida de lo posible, el número de ventanas en los planos de cubierta."

III.7.- Escrito de D. Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 26 de abril de 2004, adjuntando ideas previas en relación con el proyecto de edificio de sótanos, baja y 32 viviendas en C/ San Miguel esquina Miguel Ibáñez de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2004, acordó:

"Comunicar a D. Emilio Dobato, que esta CPPC considera adecuadas las ideas previas presentadas con las siguientes prescripciones:

- (a) Se buscará una mayor diferenciación, entre unas particiones y otras de las fachadas, en los siguientes aspectos:
 - Altura y diseño de los aleros.
 - Composición y tipologías de huecos
 - Despiece del revestimiento.
- (b) En los huecos de los bajos predominará la componente vertical frente a la horizontal"

III.8.- Escrito de D. Emilio Dobato Liedana, arquitecto con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2004, adjuntando respuesta a ideas previas en relación con el proyecto de edificio de sótanos, baja y 32 viviendas en C/ San Miguel esquina Miguel Ibáñez de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado.

III.9.- Escrito de la Gerencia municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 18 de marzo de 2005, adjuntando proyecto básico de sótanos baja 32 viviendas en c/ San Miguel, Miguel Ibáñez y calle de nueva apertura. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2005, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Suspender la tramitación del expediente hasta tanto se reciba, a través de ese Ayuntamiento, planos de alzados reformados modificados contemplando las siguientes prescripciones:

1) Se buscará una mayor diferenciación, entre unas particiones y otras de las fachadas, en los siguientes aspectos:

- Altura y diseño de los aleros. (alzado oeste hacia muralla)
- Despiece del revestimiento. (alzado oeste hacia muralla)
- Composición y tipologías de huecos en todas las fachadas.

2) En los huecos de los bajos predominará la componente vertical frente a la horizontal.

3) No se unirán verticalmente los huecos de la planta baja con la primera, entendiéndose éstos como huecos independientes.

Se adelanta el criterio de la CPPC referente a las fachadas alternativas propuestas por D. Emilio Dobato Liedana, arquitecto:

1) Se consideran adecuadas las fachadas propuestas."

III.10.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte con fecha 18 de mayo de 2005, adjuntando proyecto básico de sótanos, baja y 32 viviendas en c/ San Miguel, esquina Miguel Ibáñez. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, acordó:

"Informar favorablemente el Proyecto Básico de Sótano, Baja y 32 Viviendas, visado por el COAA con fecha de 21 de febrero de 2005 y modificado en fecha de 9 de mayo de 2005"

III.11.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de noviembre de 2014, adjuntando anexo de obras de urbanización de infraestructuras de la modificación del proyecto básico y de ejecución de 31 viviendas baja y sótanos en c/ San Miguel esquina c/ Miguel Ibáñez. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar insuficiente la documentación remitida para pronunciarse sobre la actuación. En concreto, deberá remitirse la siguiente documentación complementaria:

-Estudio arqueológico de la zona de actuación, que permita conocer la ubicación y trazado de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC.

-Solución constructiva del encuentro del vial propuesto con el BIC.

-Topografía de la urbanización, con sección longitudinal, y encuentros con los viales actuales."

III.12.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2014, adjuntando nueva documentación del anexo de obras de urbanización de infraestructuras de la modificación del proyecto básico y de ejecución de 31 viviendas, baja y sótanos en c/ San Miguel esquina c/ Miguel Ibáñez. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó:

"Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que la documentación presentada no es congruente con la aportada en anteriores ocasiones al expediente referenciado."

III.13.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 20 de enero de 2015, adjuntando nueva documentación en

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

relación con la urbanización del entorno del edificio a construir entre c/ San Miguel y c/ Miguel Ibáñez. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó:

“Autorizar la solución denominada como n.º 1, de las recogidas en el documento de proyecto básico y de ejecución para la urbanización del entorno del edificio ubicado en la esquina entre las calles de San Miguel y de Miguel Ibáñez, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Durante los trabajos a realizar, se deberá poner especial cuidado en no causar daños sobre el lienzo de la muralla anexa, ni sobre el terreno que la sustenta.

- Previamente al inicio de la ejecución de las obras, se deberán realizar sondeos arqueológicos, en número suficiente, para determinar la ubicación de la muralla y del terreno que la sustenta.

- Deberá procederse al control y seguimiento arqueológicos de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos. La intervención arqueológica deberá establecer la cota de arranque del paño de muralla adyacente a la zona de actuación. De este modo, las rasantes del viario de nueva apertura estarán condicionadas por el arranque del citado lienzo de muralla, quedando su ubicación en altura, y la ejecución de los trabajos, supeditados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Una vez efectuado el derribo de los elementos que ocupan el lugar por donde discurrirá el vial de nueva apertura y localizados los restos de muralla, se deberá redactar proyecto de restauración –que será objeto de informe por esta Comisión- donde se recojan las actuaciones necesarias para la recuperación de los restos de muralla y la consolidación de los terrenos sobre los que se apoya, así como para el tratamiento de los paramentos vecinos que queden a la vista, con el fin de dotar al espacio de la calidad ambiental que le corresponde.

- Del mismo modo, una vez definidos los restos de muralla existentes en el ámbito de intervención, se deberá redactar proyecto de iluminación monumental de los mismos –que será objeto de informe por esta Comisión-, recogiendo las canalizaciones necesarias.

- Tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, se deberán canalizar soterradas y no adosadas a las fachadas.

Las tapas de las arquetas, así como de los sumideros, se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado. Dado que se trata de un espacio de pequeña dimensión que va a contener un gran número de arquetas, se recomienda la integración de las tapas de las mismas mediante la ejecución con marco metálico que albergue el pavimento pasando de forma continua sobre las mismas.”

III.14.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2017, adjuntando propuesta de modificación del proyecto de urbanización en c/ San Miguel esquina c/ Miguel Ibáñez. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2016, acordó:

“No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ninguna de las soluciones recogidas en la propuesta de modificación del Proyecto de urbanización, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2017, ya que se considera que la intervención en un punto tan delicado a nivel urbanístico, patrimonial y de seguridad para los edificios colindantes, debe garantizar la estabilidad y permitir el acceso a los servicios esenciales.

Por ello, asumiendo que el terreno ya fue modificado para la construcción de la nave a la que pertenecía el muro de contención existente, se modificará lo mínimo indispensable la pendiente del terreno actual, dejándolo visto en la medida de lo posible, a la vez que se garantice su estabilidad, la de la muralla y la de los edificios que sustenta y que permita la ampliación del vial.

Además, la CPPC desea trasladar las siguientes consideraciones de cara a su contemplación en la nueva propuesta a presentar:

- Durante los trabajos a ejecutar se pondrá especial cuidado en no causar daños sobre el lienzo de la muralla anexa, ni sobre el terreno que la sustenta.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Deberá procederse al control y seguimiento arqueológicos de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos.
- Se recuerda que deberá redactarse el proyecto de restauración e iluminación monumental del tramo de la muralla –que será objeto de informe por esta Comisión- donde se recojan las actuaciones necesarias para la recuperación de los restos y la consolidación de los terrenos sobre los que se apoya, así como para el tratamiento de los paramentos vecinos que queden a la vista, con el fin de dotar al espacio de la calidad ambiental que le corresponde.
- Tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, se deberán canalizar soterradas y no adosadas a las fachadas.
- Las tapas de las arquetas, así como de los sumideros, se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado. Dado que se trata de un espacio de pequeña dimensión que va a contener un gran número de arquetas, se recomienda la integración de las tapas de las mismas mediante la ejecución con marco metálico que albergue el pavimento pasando de forma continua sobre las mismas.
- Las gravas previstas en la articulación entre el pavimento del vial y el linde con las edificaciones vecinas, se dispondrán en tono similar al del citado pavimento.”

III.15.- Escrito de Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de junio de 2017, adjuntando consulta previa para modificación del proyecto de urbanización del edificio sito entre las calles San Miguel y Miguel Ibañez, y consulta previa para la redacción del proyecto para la restauración e iluminación de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la documentación presentada es insuficiente para poder emitir un juicio de valor respecto a su idoneidad en términos patrimoniales, aunque, tal y como propone la documentación presentada, se debe recabar más información in situ para conocer la pendiente posible del terreno. Una vez conocida, se deberá estudiar la solución concreta de estabilización del mismo, cuya materialización debe ir ligada al proyecto de restauración e iluminación monumental del lienzo de la muralla.

Además, deberán estudiarse de manera global el carácter y la materialización de este nuevo vial y también el tratamiento de las medianeras que han quedado a la vista como fachadas, para que sea acorde, en color y textura, dado su nuevo carácter, con los edificios de los que forman parte y con el resto de la intervención.

Por último, la Comisión desea reiterar las consideraciones ya emitidas en anteriores acuerdos:

-Durante los trabajos a ejecutar se pondrá especial cuidado en no causar daños sobre el lienzo de la muralla anexa, ni sobre el terreno que la sustenta.

-Deberá procederse al control y seguimiento arqueológicos de los trabajos, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de los mismos. La intervención arqueológica deberá establecer la cota de arranque del paño de muralla adyacente a la zona de actuación. De este modo, las rasantes del viario de nueva apertura estarán condicionadas por el arranque del citado lienzo de muralla, quedando su ubicación en altura y la ejecución de los trabajos supeditados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Se recuerda que deberá redactarse el proyecto de restauración e iluminación monumental del tramo de la muralla –que será objeto de informe por esta Comisión- donde se recojan las actuaciones necesarias para la recuperación de los restos y la consolidación de los terrenos sobre los que se apoya, así como para el tratamiento de los paramentos vecinos que queden a la vista, con el fin de dotar al espacio de la calidad ambiental que le corresponde.

-Tal y como establece la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, se deberán canalizar soterradas y no adosadas a las fachadas.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Las tapas de las arquetas, así como de los sumideros, se distribuirán de la manera más acorde con los despieces del pavimento planteado. Dado que se trata de un espacio de pequeña dimensión que va a contener un gran número de arquetas, se recomienda la integración de las tapas de las mismas mediante la ejecución con marco metálico que albergue el pavimento pasando de forma continua sobre las mismas.

-Las gravas previstas en la articulación entre el pavimento del vial y el linde con las edificaciones vecinas, se dispondrán en tono similar al del citado pavimento.”

III.16. Escrito de Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando nueva consulta previa en relación a proyecto de restauración e iluminación del tramo de muralla de Teruel. Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera bien orientadas las propuestas presentadas. No obstante:

Respecto del tratamiento a dar a las medianeras en los edificios colindantes:

-En la documentación futura, se deberán precisar todas las operaciones a realizar, además del pintado, en cada una de las medianeras: picado, enfoscado, textura de acabado...

Respecto de la solución estructural planteada:

-La solución más respetuosa para el lienzo de la muralla será aquella que no modifique ni excave el terreno natural existente, incluso el que ya haya sido modificado en capas superiores. En la futura propuesta, en la que la altura del muro deberá adecuarse a la del terreno tras él, deberá garantizarse que este terreno tenga un tratamiento que no le provoque disgregaciones y posibles daños a la muralla.

Además, se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de aplacados de ningún tipo en el muro de contención.

Respecto al criterio a seguir para la redacción del proyecto de restauración e iluminación de la muralla:

-Se adoptará un criterio de mínima intervención, consolidando el lienzo y solo interviniendo con operaciones de limpieza, rejuntado y eliminación de elementos que resulten perturbadores. Para evitar posibles descalces de la cimentación, se podrá actuar con reposiciones volumétricas puntuales, empleando materiales compatibles con la preexistencia.

-De cara a la presentación de las propuestas, se deberá presentar un mapa de daños de todo el lienzo, con fotografías de detalle y se realizarán catas para la justificación de la solución a adoptar.”

III.17.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Urbanismo-Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2017, adjuntando modificación del Proyecto de urbanización entorno edificio entre calles San Miguel y Miguel Ibáñez. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto modificado de urbanización y entorno del edificio entre calles San Miguel y Miguel Ibáñez, documento sin visado colegial con fecha de septiembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La barandilla de la escalera deberá materializarse con un material de mejor calidad y deberá ponerse en conocimiento de la Comisión para determinar el acabado final.

- La medianera del edificio hacia la C/San Miguel deberá tratarse a nivel de planta baja como la fachada principal del edificio.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- El estudio de iluminación monumental y de restauración del lienzo de la muralla deberán elaborarse conjuntamente, para una correcta puesta en valor del bien.
- Se recomienda estudiar la materialización del pavimento en el frente de acceso a la escalera por la C/ Miguel Ibáñez."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por considerar que la documentación presentada no clarifica las intervenciones a realizar en relación a las zonas de ladrillo y otras reintegraciones de la muralla, por lo que deberá remitirse un estudio estratigráfico de todo el empaño, para establecer criterios claros de cara a la intervención. Además, deberán justificarse las propuestas a nivel de iluminación, en cuanto al efecto deseado de la misma en función de su colocación.

DOS.- Escrito de Emilio Dobato Liedana, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando solicitud de aclaraciones a la prescripción de la Comisión en su acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2017, relativo a la modificación del proyecto de urbanización entorno edificio entre calle San Miguel y Miguel Ibáñez. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de mantener la barandilla de hierro forjado y considera posible la colocación de un pasamanos de acero, todo ello con un acabado en tono oscuro.

4.- EXPEDIENTE: 2016/0310

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 108/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de agosto de 2016, adjuntando Decreto n.º 1774/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1774/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.

No obstante, desea trasladar la siguiente consideración:

-La nueva capa de enfoscado, que actuará como revestimiento exterior, tendrá una materialidad similar a la actual y un color adecuado al entorno donde se ubica."

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2067/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2067/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble. No obstante, durante la ejecución de los trabajos, deberá darse cumplimiento a la siguiente prescripción:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas."

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2428/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2428/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27."

4.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de diciembre de 2016, adjuntando Decreto n.º 2973/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2973/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27."

5.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2666/2017, instruido en relación la restauración de la legalidad urbanística en el inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2666/2017, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Ramón y Cajal, n.º 27.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 108/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en C/ Ramón y Cajal, 27.

5.-EXPEDIENTE: 2016/0397

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2018, adjuntando documentación para cambio de carpintería exterior e instalación de rótulo y banderola publicitaria en c/ Ramón y Cajal, 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de Rodrigo Junco Nicolau, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de octubre de 2016, adjuntando consulta previa para proyecto de acondicionamiento y actividad de local dedicado a comercio de prótesis auditivas en c/ Ramón y Cajal, n.º 29, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la propuesta planteada está bien orientada en cuanto a colocación y tipología de rótulos. No obstante, se insta a que los rótulos sean de un color suave acorde con el entorno del Conjunto Histórico y, en todo caso, de menor intensidad al reflejado en el proyecto aportado.”

2.- Escrito de Rodrigo Junco Nicolau, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de Julio de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de acondicionamiento y actividad de local dedicado a comercio de prótesis auditivas en c/ Ramón y Cajal, n.º 29, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la propuesta planteada está bien orientada. No obstante, se deberá reducir el tamaño de los rótulos y deberán colocarse centrados respecto a los dos huecos. Además, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaró el Conjunto Histórico de Teruel como BIC, que se transcribe a continuación, en cuanto a materiales y tipología de los rótulos permitidos (letras corpóreas, banderolas, etc.).

“Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”.

Asimismo, se recomienda la utilización de una tonalidad más discreta para las letras corpóreas, que puede encontrarse dentro de la gama cromática elegida (color corporativo), para lograr una mejor integración en el Conjunto Histórico declarado BIC de Teruel.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para la instalación de un rótulo comercial en c/ Ramón y Cajal, 29. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente la nueva documentación relativa a instalación de rótulo comercial, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple lo establecido en el Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón (BOA. 26/10/2010), por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Teruel, donde se establecen las medidas de tutela relativas a su conservación.

ANEXO II “Medidas de Tutela relativas al Conjunto Histórico de Teruel” del Decreto 187/2010 de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón:

7. —Rótulos “7.1. Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización que se realice dentro del Conjunto Histórico de Teruel deberán ser armónicos con el Conjunto y se ajustarán a la Ordenanza de Ornato Público en el Conjunto Histórico de Teruel.

7.2. Se velará por que los rótulos que se ubiquen en planta baja se coloquen dentro de los huecos de las fachadas, permitiendo así conservar la composición de huecos original de las mismas.

7.3. En los casos en los que esté permitida su ubicación encima de las partes macizas del edificio, se velará por que se coloquen discretos rótulos de letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar”.

En consecuencia, y con carácter general, los rótulos deberán ubicarse dentro de los huecos de las fachadas, y en los casos en que esté permitida su ubicación en las partes macizas del edificio, éstos deberán formalizarse con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de acondicionamiento de fachada e instalación de rótulo para local dedicado a comercio menor de prótesis auditivas, documento visado por el COITIM con fecha 29 de diciembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las letras corpóreas deberán colocarse de manera centrada respecto del ancho total de los huecos o respecto del mayor de ellos.

-Las rejillas deberán tener un acabado integrado con el conjunto de la fachada.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de Monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

6.- EXPEDIENTE: 2017/0163

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación para la instalación de cartel "AMA" -intervención urbana en el entorno de protección de La Escalinata-, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2017, adjuntando documentación para la instalación de cartel "AMA" intervención urbana en La Escalinata. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de "La Escalinata", Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

Tras la oportuna explicación de la actuación por la ponente, se producen distintas intervenciones valorando la incidencia que esta intervención urbana tendría en la contemplación de La Escalinata, dada la ubicación que se propone para la instalación. En el debate quedan claras dos posiciones, la que entiende que la instalación perturbaría la contemplación del BIC y la que considera que no la perturbaría, por lo que el Sr. Presidente propone votar a mano alzada la opción defendida, al efecto de adoptar el acuerdo que responda a la posición mayoritaria.

La votación se propone en los siguientes términos:

1ª opción: Autorizar la documentación presentada, por entender que la intervención, en la ubicación propuesta, no perturbaría la contemplación de la Escalinata.

2ª opción: No autorizar la documentación presentada, por entender que la intervención, en la ubicación propuesta, perturbaría la contemplación de la Escalinata.

3ª opción: Abstenerse.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votan a favor de la 1ª opción, D.ª Clara Villalba Montaner, D. Antonio Ferrerueta Gonzalvo, D. José Juan Salvador Catalán, D. Antonio Marín Jiménez y D.ª Blanca Isabel Latorre Vila.

Votan a favor de la 2ª opción, D. Ignacio Escuin Borao, D. José Ignacio Royo Guillén, D.ª Belén Leranoz Isturiz, D. Vicente Javier Pérez Benedicto, D. Javier Ibáñez González, D. Antonio Jiménez Martínez y Dª Pilar Punter Gómez.

Votan a favor de la 3ª opción: D. José María Sanz Zaragoza y D. José Antonio Gómez Muñoz.

Por tanto, resultando mayoritaria la 2ª opción, se traslada al acuerdo, haciendo referencia a la norma que la avala e instando al estudio de otra ubicación que no se encuentre en el entorno inmediato del BIC."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2017, adjuntando documentación para la instalación de cartel "AMA" intervención urbana en el entorno de protección de La Escalinata, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la alternativa propuesta nº3 de la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la prescripción municipal referente a la materialización de los frentes transparentes de las letras.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Como se propone la ubicación de este objeto escultórico sobre el césped, podría plantearse algún elemento de protección del mismo, de cara a un mejor mantenimiento del parque.
- En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales."

VOTACIÓN:

Tras la oportuna explicación de la nueva documentación por parte de la ponente y leída la propuesta de acuerdo de la Ponencia Técnica, D. Ignacio Escuin Borao y D. Antonio Jiménez Martínez manifiestan su voto en contra de la misma, en coherencia con la posición que han mantenido en relación a esta intervención urbana. No obstante, la propuesta queda aprobada por mayoría, al estar de acuerdo con la misma el resto de los miembros del Pleno.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria "AMA – Intervención urbana" documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2017, condicionada al cumplimiento de la condición establecida en el informe técnico municipal y al de las siguientes prescripciones:

- La ubicación del monolito deberá desplazarse levemente hacia la estación respecto de la propuesta, de modo que no se oculte el comienzo del camino pavimentado del jardín en el que se plantea colocar.
- El pedestal sobre el que apoyarán las letras corpóreas deberá tener un tratamiento adecuado con las mismas y con el entorno en que se ubica, empleando la misma piedra de Calatorao que existe en el pavimento de la zona.
- La instalación eléctrica para la iluminación deberá quedar perfectamente integrada en el pavimento.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de Monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

7.- EXPEDIENTE: 2017/0296

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2018, adjuntando informe sobre los trabajos de inspección de fachadas de la Torre del Salvador, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de agosto de 2017, adjuntando Decreto n.º 2165/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 12 (Iglesia del Salvador). Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia del Salvador, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2165/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 12 (Iglesia del Salvador)."

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Informe sobre los trabajos de inspección de fachadas de la Torre del Salvador de Teruel, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración de cara a la redacción de la futura orden de ejecución:

- Respecto a la propuesta de intervención en las zonas con faltas de piezas cerámicas, se considera adecuado el criterio de reposición de las mismas que se propone.

8.- EXPEDIENTE: 2017/0332

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación para la ampliación de hueco de la puerta de acceso en c/ Santa Ana, s/n. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de septiembre de 2017, adjuntando documentación para ampliación de hueco de la puerta de acceso en c/ Santa Ana, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación gráfica que acredite que, como mínimo, las jambas de mampostería de ambos lados de la puerta propuesta, tengan una anchura de 60 cm. Deberán proporcionarse, para ello, alzados compuestos de los edificios colindantes al inmueble en el que se pretende actuar".

2.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de noviembre de 2017, adjuntando nueva documentación para la ampliación de hueco de puerta de acceso en c/ Santa Ana, s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: "Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística (...)."

No obstanté, se avanza el criterio de la Comisión:

-El nuevo hueco deberá mantener la tipología de la puerta de madera con cargadero de madera, sin imitación de materiales de ningún tipo. Para cumplir con este requisito, deberá reducirse la altura del hueco propuesto.

-En los conjuntos históricos declarados BIC se prohíben, con carácter general, los huecos con una anchura mayor de 2,5 metros."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: "Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística (...)."

No obstante, se reitera el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- El nuevo hueco deberá mantener la tipología de la puerta de madera con cargadero de madera, sin imitación de materiales de ningún tipo. Para cumplir con este requisito, deberá reducirse la altura del hueco propuesto.

9.- EXPEDIENTE: 2017/0367

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la Casa Consistorial. Eliminación de barreras arquitectónicas en Plaza de la Villa, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de octubre de 2017, adjuntando Memoria valorada para rehabilitación de la Casa Consistorial y eliminación de barreras arquitectónicas en Plaza de la Villa, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada "Rehabilitación de Casa Consistorial. Eliminación de barreras arquitectónicas", documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística."

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión.

-No se permite la ejecución de cubiertas planas en el Conjunto Histórico de Mora de Rubielos. Además, se insta al estudio de la colocación de un ascensor con recorrido libre reducido, para minimizar su impacto en cubierta."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de Casa Consistorial. Eliminación de barreras arquitectónicas, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

10.- EXPEDIENTE: 2017/0378

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 111/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2586/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2586/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 25."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 111/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, nº 25.

11.- EXPEDIENTE: 2017/0381

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación de la memoria valorada de pavimentación de vías urbanas, escalinata en c/ Algares (incluye legalización de muro). Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado: 2014/0246. Pavimentación C/Algares, Paseo Servitas y Morera.

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 8 de julio de 2014, adjuntando memoria valorada para el acondicionamiento de vías públicas, c/ Algares, Paseo Servitas y c/ Morera. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2016, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa al acondicionamiento de vías públicas, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica."

II.- Expediente relacionado: 2015/0191: Pavimentación C/Algares (fase II) y consolidación de Paseo Servitas.

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2015, adjuntando memoria valorada "mejora de vías urbanas": pavimentación de c/ Algares, 2.ª fase, y consolidación del Paseo Servitas. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación descriptiva suficiente de los trabajos a realizar, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.

Además, esta Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se tiene constancia de que las obras de la primera fase no se han ejecutado conforme a la autorización cultural, por lo que deberá justificarse el cumplimiento de lo autorizado."

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2015, adjuntando nueva documentación para pavimentación de la c/ Algares 2.ª fase y consolidación del Paseo Servitas. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a las obras de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión".

III.- Expediente relacionado: 2015/0192

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

“Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2015, adjuntando memoria valorada” pavimentación y renovación de redes” en c/ Baja. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la documentación relativa a la memoria valorada “pavimentación y renovación redes” en la calle Baja, redactada por D. José Luis Tena Gazulla con fecha de marzo de 2015, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

IV.- Expediente relacionado: 2016/0247: Obras en Calle Baja y Carretera TE-V-1012

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de junio de 2016, adjuntando nueva documentación para la adecuación de espacios públicos en c/ Baja y Carretera TE-V-8.1012. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

“Informar favorablemente la Memoria valorada de adecuación de espacios públicos, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

V.- Expediente 2016/0327. Pavimentación vías urbanas (Calle Algares y Baja).

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2016, adjuntando memoria valorada para la pavimentación de vías urbanas, c/ Algares y c/ Baja. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria Valorada de pavimentación de vías urbanas, de fecha de mayo de 2016.

No obstante, la CPPC desea incidir en la siguiente recomendación:

-Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.”

VI.- Expediente 2016/0381 Pavimentación vías urbanas (Escalinata calle Algares)

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2017, adjuntando memoria valorada para pavimentación de vías urbanas en c/ Algares. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación que plantee la legalización del muro de hormigón armado para la contención de tierras que se ejecutó en otoño de 2016 sin autorización cultural.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-El muro de contención y la formalización de la escalera deberán tener un acabado integrado entre sí y en el entorno en el que se ubican.

-Se recomienda la utilización de materiales más nobles para la ejecución del peldañado de la escalera, dado su emplazamiento en un Conjunto Histórico declarado Bien de Interés Cultural.

-Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El muro de contención y la formalización de la escalera deberán tener un acabado integrado entre sí y en el entorno en el que se ubican (cromatismo, textura...).

- Se recomienda la redacción de un Plan Director sobre la pavimentación del Conjunto Histórico, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones al respecto. Se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales con el fin de convertir al Conjunto Histórico en un espacio que posea una imagen homogénea, diferenciada y singular dentro del municipio, evitando la dispersión de actuaciones, con objeto de alcanzar una calidad ambiental adecuada al entorno donde se ubica.

12.- EXPEDIENTE: 2017/0393

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración de la muralla de Teruel y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a ella. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0089

I.1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

"Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (B.O.A. 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2013, adjuntando Decreto nº 502/2013 en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 502/2013, en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua."

1.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

"1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registrados de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

1.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2014, adjuntando Decreto nº 1016/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla de Teruel, entre el torreón de la Bombardera y el torreón del agua. Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC., en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"1.- Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1016/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.

2.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2014, adjuntando informe sobre condiciones de seguridad de la muralla de Teruel, tramo comprendido entre el Torreón Plaza de la Bombardera y Torreón del Agua, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

1.- Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por el Técnico Municipal con fecha 10 de Abril de 2014, sobre el Monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con carácter general, la actuación deberá priorizar la estabilización de la muralla.

- Como medida excepcional se procederá a la retirada de las partes de la muralla que corran peligro de caer, siendo inviable su estabilización. Estas labores se deberán llevar a cabo bajo control y seguimiento de un arquitecto y de un arqueólogo, con presencia obligada de un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las obras. Los elementos retirados se deberán reservar de forma que puedan ser catalogadas y registradas de manera que, en la futura rehabilitación, se puedan reintegrar al BIC. Los trabajos estarán condicionados a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El proyecto de rehabilitación a redactar deberá incluir los trabajos de limpieza del grafiti que deberán realizarse bajo supervisión de un técnico restaurador con el fin de preservar el BIC de posibles daños.

2.- Instar al Ayuntamiento de Teruel para que se redacte con urgencia el proyecto de actuación correspondiente, con el objeto de eliminar los diferentes problemas existentes y evitar futuros colapsos.

3.- A la vista de los antecedentes y sucesivos expedientes sobre la situación de determinados lienzos de muralla que en distintas ocasiones han llegado al colapso y teniendo en cuenta que hay otros que pueden estar en situación precaria, se traslada a las administraciones responsables en la conservación del Patrimonio Cultural, la inquietud de esta Comisión sobre el estado de conservación de este Bien de Interés Cultural, así como la necesidad de redactar un estudio global de todos los tramos para detectar el estado real del conjunto de la muralla y, en su caso, adoptar las medidas de conservación necesaria.

4.- Esta Comisión quiere recordar el acuerdo tomado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, en relación con este mismo expediente, y cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando informe en relación con las condiciones de seguridad de la muralla entre el torreón de la Bombardera y el torreón del Agua. Monumento Declarado BIC y ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó:

Autorizar las actuaciones relativas a las Condiciones de Seguridad en el Lienzo de la Muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua, según informe realizado por la Técnico Municipal con fecha 13/03/2013, sobre el monumento "Murallas de Teruel" declarado BIC (BOA 22/05/2006), condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Se evitará la utilización de sal o de cal en el tronco del árbol para impedir que vuelvan a crecer el ramaje, debiendo buscarse otros sistemas más específicos para conseguir su eliminación."

1.5.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 24 de octubre de 2014, adjuntando Decreto n.º 1111/2014, instruido en relación con las condiciones de seguridad del lienzo de la muralla entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua. Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC., en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1111/2014, en relación con las condiciones de seguridad del Lienzo de la Muralla sito entre el Torreón de la Bombardera y el Torreón del Agua.”

II.- Expediente 2015/0477: Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla (Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado fechado en septiembre de 2015.

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el Torreón del Agua. Actuación a realizar en la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC, ubicada dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-No se estima adecuada la evacuación de aguas propuesta. Deberán buscarse soluciones alternativas que supongan una afección mínima al monumento y que, de forma previa a su ejecución, serán puestas en conocimiento de esta Comisión para su autorización, si procede. Se recomienda estudiar la evacuación de aguas por canalización adosada a la muralla en su cara interior, en el encuentro de ésta con el Torreón del Agua.

-Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.

-Deberá modificarse el plano nº 9, eliminando la línea que representa la altura de seguridad sobre el paso propuesto. El plano modificado deberá remitirse a la Comisión, para su incorporación al expediente.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Contratación), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de febrero de 2016, adjuntando documentación relativa al cumplimiento de las prescripciones de la CPPC en relación con el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (Lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua) Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

“Autorizar los planos modificados 07A, 08A, 09A, 10A, 11A y 12A del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documento sin visado colegial -fechado en septiembre de 2015-, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se considera importante, en base a la información que se obtenga de la investigación arqueológica previa a la intervención, la puesta en valor de los vestigios existentes de la antigua traída de aguas.”

II.3.- Escritos de D. José Ángel Gil Bordás y del Ayuntamiento de Teruel (Alcaldía), con entradas en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 22 y 23 de noviembre de 2016 (adjuntando consulta previa) y escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Teruel el día 29 de noviembre de 2016 adjuntando modificación n.º 1 de proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la muralla de Teruel (lienzo entre la torre de la Bombardera y el torreón del Agua).monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Modificación nº1 del Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la muralla. Lienzo entre la Torre de la Bombardera y el Torreón del Agua), documentación sin visado colegial con fecha de noviembre de 2016, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Previo al inicio de la intervención se realizará una prueba de restauración en uno de los entrepaños del muro carlista, que será puesta en conocimiento de esta Comisión para determinar su idoneidad.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se deberá colocar una barrera de separación entre las pilastras históricas y el recrecido de las mismas y, además, se minimizarán los anclajes entre ellos.

Además, la CPPC desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda que el zuncho de hormigón de cal tenga las mínimas dimensiones necesarias estructuralmente."

III.- Expediente 2017/0295. Consulta previa para siguiente fase de restauración entre Los Arcos y la Bombardera.

Escrito de José Ángel Gil Bordas, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2017, adjuntando consulta previa para proyecto de restauración de la muralla de Teruel, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta presentada. En respuesta a cada uno de los puntos de la consulta:

-Se consideran adecuadas ambas propuestas para la protección frente a caídas en el paso de ronda.

-La escalera deberá realizarse en un material fácil de mantener y tendrá un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro.

-Se dará continuidad a la solución constructiva existente en el tramo de la Traída de aguas entre el Torreón del Agua y la Bombardera."

IV.- Expediente 2017/0361. Modificación del PGOU y PERI.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de octubre de 2017, adjuntando modificación del Plan General de Ordenación Urbana, modificación puntual nº 19 del Plan Especial de Reforma Interior del Centro Histórico de Teruel y Programa de Rehabilitación Urbana, "ámbito Rincón Bombardera". Actuación que afecta a las Murallas de Teruel, Monumento declarado BIC y al Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación del PGOU de Teruel, la Modificación puntual nº19 del PERI del Conjunto Histórico de Teruel y el Programa de Rehabilitación Urbana "Ámbito Rincón-Bombardera".

V.- Expediente 2017/0393. PBE de restauración del tramo de muralla entre Acueducto de los Arcos y la Bombardera

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 3 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la Muralla entre el Acueducto "Los Arcos" y la Torre de la Bombardera y Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la Muralla de Teruel, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del Tramo de la Muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionados al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto al proyecto de restauración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-La escalera propuesta deberá realizarse con un diseño con menor impacto visual en el punto de acceso a la bestorre y en un material fácil de mantener y con un tratamiento adecuado que evite escorrentías de óxido en el futuro. La ejecución de los dos últimos tramos de la escalera solo podrá materializarse si se justifica un uso del espacio bajo el paso de ronda al que dan acceso.

-Además, se recomienda que el solado del paso de ronda se ejecute con un material más liviano, coherente con el que se plantea en el interior de la torre.

-Las intervenciones de reintegración volumétrica y de rejuntado deberán ser compatibles con los originales, quedar integrados en el conjunto y, a su vez, ser distinguibles de cara a la futura lectura de la intervención.

Respecto al proyecto de demolición de las edificaciones anexas a la muralla:

-Deberán establecerse las medidas de seguridad necesarias para conservar la integridad del lienzo de muralla al que están adosadas.

-Ambas intervenciones deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Plano 8 del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del tramo de la muralla de Teruel entre el Acueducto de los Arcos y la Torre de la Bombardera y el Proyecto de demolición de edificaciones anexas a la muralla de Teruel, documentos sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los peldaños se realizarán en un material tal que se permitan las visuales de la Traída de Aguas bajo ellos.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Si durante el avance de la ejecución, los trabajos arqueológicos arrojasen nuevos datos sobre el acceso a la torre, se debería reestudiar el planteamiento actual de la escalera de conexión de la bestorre con el paso de ronda.

13.- EXPEDIENTE: 2017/0397

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2017, adjuntando orden de demolición de las obras ilegales ejecutadas en el inmueble sito en c/ Los Molinos, nº 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de noviembre de 2017 adjuntando Decreto n.º 2785/2017, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística en c/ Los Molinos, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2785/2017, en relación con la restauración de la legalidad urbanística en c/

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Orden de demolición de obras ilegales ejecutadas en inmueble sito en Calle Los Molinos, nº 1.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-Dada su proximidad a la Iglesia de San Francisco, Bien de Interés Cultural, se insta a la colocación de teja recuperada o vieja en las cobijas de la cubierta, en aras a la integración del inmueble en su entorno inmediato.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

14.- EXPEDIENTE: 2017/0417

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de Consultorio Médico en c/ Solanar, 8l. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de Consultorio Médico en c/ Solanar, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Consultorio Médico en la Iglesuela del Cid (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2017, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el cambio de pendiente del faldón de la cubierta con una elevación de la envergadura que se plantea, ya que modifica por completo el volumen del edificio insertado en el Conjunto.
- Las carpinterías de las ventanas serán de madera en tono oscuro.
- El rejuntado de la mampostería y el revestimiento de la fachada deberá hacerse con mortero de cal, ya que no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Consultorio Médico en la Iglesuela del Cid (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La ventana en cubierta deberá enrasarse al plano de la misma, reduciendo su impacto al mínimo posible.
- Todas las carpinterías deberán ser de madera acabadas en tonos oscuros.
- El rejuntado de la mampostería y el revestimiento de la fachada deberá hacerse con mortero de cal, ya que no se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los acabados exteriores (como el que se plantea en la medianera). A su vez, las zonas de piedra vista de nueva factura deberán quedar perfectamente integradas en el conjunto de la fachada.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

15.- EXPEDIENTE: 2017/0440

Escrito del Ayuntamiento de Toril-Masegoso, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de diciembre de 2017, adjuntando Documento de Delimitación de Suelo Urbano.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Documento de Delimitación de Suelo Urbano (texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

16.- EXPEDIENTE: 2017/0447

Escrito del Ayuntamiento de Lanzuela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2017, adjuntando Documento de Delimitación de Suelo Urbano.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Documento de Delimitación de Suelo Urbano (texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

17.- EXPEDIENTE: 2017/0448

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación en relación al Proyecto de demolición parcial del inmueble sito en Carretera de San Julián, 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo o de Fernando Hué, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de diciembre de 2017, adjuntando Proyecto de demolición parcial del inmueble sito en Carretera de San Julian, 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Viaducto Viejo o de Fernando Hué, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2017, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional referente a la justificación del derribo solicitado.

Se avanza el criterio de la Comisión:

-Si el edificio se encuentra en situación de ruina, la solicitud de derribo deberá venir acompañada por la declaración municipal a estos efectos.

-Junto a la nueva documentación se deberá aportar la fachada alternativa al inmueble, tal y como se especifica en el Anexo II del Reglamento de funcionamiento las Comisiones de Patrimonio Cultural de Aragón.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de demolición parcial del inmueble sito en Carretera San Julián,16, y Anexo, visados por el COAA con fechas 13 de noviembre de 2017 y 16 de enero, respectivamente.

18.- EXPEDIENTE: 2017/0451

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de enero de 2018, adjuntando nueva documentación para la reforma de balcones en c/ Campoamor, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para reformar balcones en c/ Campoamor, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de fotografías de detalle de los elementos de madera que se solicita sustituir.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los elementos a sustituir serán de madera, en acabado oscuro y con una tipología similar a la actual."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Los elementos a sustituir serán de madera, en acabado oscuro y con una tipología, escala y acabados similares a los actuales.

19.- EXPEDIENTE: 2017/0452

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para la sustitución de tejas y tablero en un tramo de cubierta en c/ Horno Bajo, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de fotografías de la cubierta (desde el interior o el exterior), necesarias para la correcta explicación de la intervención propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso.

20.- EXPEDIENTE: 2017/0453

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para la sustitución de canal de recogida de aguas pluviales en c/ San Antonio, 39. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Las bajantes y canales, serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular y acabado marrón oscuro y mate. La canal se colocará como continuación del alero.

21.- EXPEDIENTE: 2017/0454

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para la sustitución del alero, derribo de repisas de los balcones y picado del revoco de las fachadas y posterior enfoscado en c/ Horno Bajo, 8 y 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, entendida como actuación provisional y cautelar para evitar caídas de material, a excepción de la propuesta de modificación del alero, y todo ello condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención no conllevará una modificación del alero existente. Se recomienda estabilizar y/o sustituir las primeras hiladas del faldón de cubierta para evitar caídas a la vía pública.
- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni morteros del tipo monocapa industrial en los acabados exteriores. Se recomienda utilizar revocos a base de mortero de cal o yeso en su lugar. El color de acabado deberá ser blanco roto u ocre claro.

22.- EXPEDIENTE: 2017/0455

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para reparación de cubierta sustituyendo tejas rotas en c/ Rincón de San Miguel, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso.

23.- EXPEDIENTE: 2017/0456

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para la reforma parcial de cubierta, desmontando tejas, colocación de aislamiento térmico y posterior cubrición con la misma teja en Plaza de la Virgen del Agua, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso. En este sentido, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico

Además, La Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Si el empleo de un aplacado en el zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento de la misma con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio y que además están prohibidos en los Conjuntos Históricos declarados BIC.

24.- EXPEDIENTE: 2017/0457

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para la reparación de cubierta sustituyendo tejas rotas en c/ Rincón de San Miguel, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- La intervención no conllevará una modificación del alero existente, en ningún caso.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda reducir la altura de la salida de humos existente, para reducir su impacto, así como revocarla con mortero de cal en un color acorde con el entorno.

25.- EXPEDIENTE: 2017/0458

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2017, adjuntando memoria valorada para acceso al cementerio en Partida Zafarech-Polígono 40 parcela 16. Actuación a realizar dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0129. Ampliación del cementerio.

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de abril de 2016, adjuntando documentación para ampliación del cementerio municipal, sito en la parcela 16 de polígono 40 (Partida Zafarech). Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2016, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la ampliación del cementerio municipal, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El acabado de los muros de la ampliación del cementerio deberá ser armónico con los muros del actual y del entorno. Se colocará teja en la coronación de los mismos para coordinar la actuación con la preexistencia.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Tronchón que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una documentación que permita evaluar el impacto de la actuación en el Conjunto Histórico de Tronchón.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

La escollera es una técnica ajena al Conjunto Histórico de Tronchón. En su lugar, podría considerarse el empleo de mampostería que le proporcionara un acabado completamente integrado en su entorno inmediato y en el paisaje del que formaría parte.

26.- EXPEDIENTE: 2017/0459

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio en c/ Evaristo Escorihuela, 15. Edificio que contiene parte de la muralla de Cantavieja, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2017/0046: Consulta previa.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de febrero de 2017, adjuntando consulta previa para rehabilitación de edificio en c/ Evaristo Escorihuela, n.º 15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta solicitada. No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Es necesario que, para la correcta valoración de la propuesta, el proyecto describa adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo alzados compuestos que muestren la integración del inmueble en su entorno inmediato, que forma parte del Conjunto Histórico de Cantavieja.

-Respecto a los huecos planteados, deberán tenerse en cuenta dos aspectos referentes al alzado hacia la C/Evaristo Escorihuela:

-En planta primera, cada vano tendrá su propio dintel. Se recuerda que están prohibidos los falsos cargaderos de madera o de otros materiales.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-En el último nivel, se estudiará la posibilidad de proyectar huecos no balconeros que respeten mejor las proporciones de la composición original del edificio.

-Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

-En la nueva cubierta, se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente en la C/ Evaristo Escorihuela, buscando una solución integrada hacia la calle posterior. Además, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2017, adjuntando nueva consulta previa para rehabilitación de edificio en c/ Evaristo Escorihuela, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Cantavieja, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta planteada. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Es necesario que, para la correcta valoración de la propuesta, el proyecto describa adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo alzados compuestos que muestren la integración del inmueble en su entorno inmediato, que forma parte del Conjunto Histórico de Cantavieja.

-En la nueva cubierta, se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente en la C/ Evaristo Escorihuela, buscando una solución integrada hacia la calle posterior que respete el lienzo de la muralla, que permita mantener la tipología de cubierta a una sola vertiente u otra solución que garantice la estanqueidad y protección del bien monumental. Además, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Durante los trabajos de demolición de los forjados, se garantizará la integridad de la muralla.

-Los nuevos forjados no se apoyarán sobre la muralla, a menos que se ubiquen en el mismo lugar que los actuales y se garantice que no se producirá ninguna afección sobre el bien.

-Dado que las actuaciones previstas contemplan una posible afección al patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al lienzo de la muralla deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Respecto a los huecos planteados en el alzado hacia la C/ Evaristo Escorihuela, en el último nivel, los huecos tendrán menor tamaño, aunque manteniendo la proporción vertical, para respetar la composición original del edificio.

-Respecto a dejar la piedra vista:

-En la fachada de la muralla se rejuntará la piedra a junta llena.

-En la fachada hacia la C/ Evaristo Escorihuela, las esquinas de piedra podrán dejarse vistas y el resto, únicamente si se rejunta a junta llena.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia,

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de fraileros interiores.

-Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio, visado por el COAA con fecha 4 de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Durante los trabajos de demolición de los forjados existentes, se garantizará la integridad de la muralla.

-Los nuevos forjados no se apoyarán sobre la muralla, a menos que se ubiquen en el mismo lugar que los actuales y se garantice que no se producirá ninguna afección sobre el bien.

-En la nueva cubierta, se deberá mantener la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente en la C/Evaristo Escorihuela, Además, se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Se deberá eliminar la teja en la coronación de la muralla. Cualquier solución de protección de la misma no deberá ser visible desde la calle.

-Respecto a dejar la piedra vista:

-En la fachada de la muralla se rejuntará la piedra a junta llena utilizando mortero de cal entonado con la piedra. Se prohíbe la utilización de mortero de cemento tipo pórtland en el rejuntado y el enfoscado de las fachadas de este inmueble.

-En la fachada hacia la C/ Evaristo Escorihuela, las esquinas de piedra podrán dejarse vistas y el resto, únicamente si se rejunta a junta llena con mortero de cal.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permite la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos, como los que se proponen en el proyecto.

-Las contraventanas de madera deberán tener necesariamente un diseño coherente con el de referentes de carácter tradicional presentes en el Conjunto Histórico. En caso contrario, se colocarán fraileros interiores, ya que están prohibidas las persianas enrollables.

-Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la zona recrecida de la fachada, enfoscadas con mortero de cal y con un tono adecuado al entorno.

27.- EXPEDIENTE: 2017/0460

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para pintura de fachada en c/ El Salvador, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Ferrán, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2016, adjuntando Decreto n.º 58/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Salvador, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 58/2016, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Salvador, n.º 6.

No obstante, desde esta Comisión se quiere recordar al Ayuntamiento de Teruel que, previo a la reparación de la cubierta y sustitución definitiva de canales y bajantes, deberá remitirse documentación de las actuaciones a realizar, para su estudio e informe.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre, con sección circular. En ningún caso de PVC.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

28.- EXPEDIENTE: 2017/0461

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de diciembre de 2017, adjuntando memoria descriptiva para cambio de puerta de acceso al local en c/ Tomás Nogués, 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la memoria descriptiva para cambio de puerta de acceso al local en planta baja y anexo de subsanación, documentos sin visado colegial con fecha de octubre y noviembre de 2017, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La perfilería de la nueva carpintería deberá ser oscura y con acabado mate.

29.- EXPEDIENTE: 2017/0462

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2017, adjuntando memoria valorada para la modificación de huecos en la fachada en c/ Roquetas, 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la memoria valorada de modificación de huecos de fachada, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación: "a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. (...)".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los nuevos huecos deberán estar claramente distanciados respecto a los existentes y tendrán las mínimas dimensiones posibles, no siendo aceptable que compartan cabecero visto de madera.

- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera (deberán ser de madera), ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.

30.- EXPEDIENTE: 2017/0463

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de diciembre de 2017, adjuntando memoria para la regularización de pendientes de cubierta y apertura de hueco de acceso en c/ Eras, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la memoria de regularización de pendientes de cubierta y apertura de hueco de acceso, documento sin visado colegial con fecha de diciembre de 2017, dada su pequeña entidad y condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda que en la zona que actualmente no es de teja árabe, se emplee también teja recuperada, para lograr su uniformidad y su adecuada integración en el Conjunto Histórico.
- La puerta de acceso tendrá, como máximo 2,50 metros de anchura y la carpintería a colocar será de madera en tonos oscuros.

31.- EXPEDIENTE: 2017/0464

Escrito del Ayuntamiento de Barrachina, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2017, adjuntando Documento de Delimitación de Suelo Urbano.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Documento de Delimitación de Suelo Urbano (texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

32.- EXPEDIENTE: 2018/0001

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para sondeos arqueológicos y detección magnética en el Yacimiento "Cabezo de Alcalá", zona arqueológica declarada BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a sondeos arqueológicos y detección magnética en el yacimiento arqueológico del Cabezo de Alcalá, ubicado en Acrópolis Cabezo de Alcalá y ruinas Dehesa Los Pedriñales. Zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

Informar favorablemente la intervención arqueológica solicitada, en lo que es materia competencia de esta

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

33.- EXPEDIENTE: 2018/0002

Escrito del Ayuntamiento de Obón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2018, adjuntando Documento de Delimitación de Suelo Urbano.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Documento de Delimitación de Suelo Urbano (texto de aprobación inicial), documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Deberán incluirse los siguientes yacimientos declarados Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumentos (BOA 27/3/2002 y BOA 12/5/2003), con su entorno de protección correspondiente:

- Costera Fría I.
- Las Vallengas.
- La Coquera IV.

34.- EXPEDIENTE: 2018/0003

Escrito del Ayuntamiento de Olba, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2018, adjuntando Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Olba, documento en formato digital, con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La cruz de término deberá incluirse como elemento arquitectónico/etnográfico declarado Bien de Interés Cultural (en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés) y no como yacimiento arqueológico.
- Se incluirá el entorno de protección de todos los yacimientos Bienes de Interés Cultural ubicados en el municipio.

35.- EXPEDIENTE: 2018/0004

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de enero de 2018, adjuntando documentación para la modificación aislada nº 6 de las Normas Subsidiarias. Actuación que afecta al Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 0081/1998

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite con entrada en este Servicio el día 6 de marzo de 1998, adjuntando solicitud para revisión de Normas Subsidiarias

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1988, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, para poder informar en lo que es materia de su competencia, solicita propuesta alternativa que incluya:

- 1ª.- Normas de actuación en el Centro Histórico.
- 2ª.- Deberán recogerse las casas incluidas en el Inventario Arquitectónico de Teruel, aplicándose la normativa específica."

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la modificación nº 6 de las Normas Subsidiarias de Calaceite, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2017, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

"a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se insta a estudiar un tratamiento para las zonas de las antiguas balsas, que sirva como testimonio de su uso e importancia para el municipio en el pasado.

36.- EXPEDIENTE: 2018/0005

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2018, adjuntando documentación para realizar obras interiores y cambio de puerta de garaje en C/ Giles, 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente las actuaciones referenciadas, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- La nueva carpintería será de madera, con tono oscuro y despiece acorde con la tipología tradicional de puerta y con el resto de los huecos de la fachada.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda la ubicación de las cajas de instalaciones en fachada en una hornacina integrada en la jamba del acceso del garaje, con puerta de madera oscura.

37.- EXPEDIENTE: 2018/0006

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2018, adjuntando documentación para apertura de hueco en fachada en Barrio de San Antonio, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2016, adjuntando documentación para abrir hueco para ventana y cambiar carpintería en Barrio San Antonio, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, acordó:

"Informar favorablemente la documentación para abrir hueco para ventana y cambiar carpintería, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las nuevas carpinterías serán de madera, con tono y despiece acordes con las del resto de la fachada. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

-El nuevo hueco quedará perfectamente terminados e integrado en el conjunto de la fachada.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La nueva carpintería será de madera, con tono oscuro y despiece acorde con la tipología tradicional de puerta y con el resto de los huecos de la fachada.

-El dintel de madera deberá ser tal y nunca un elemento metálico o de hormigón forrado con madera solo por el exterior.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda la eliminación del zócalo revestido con aplacado de piedra y cemento tipo "portland", ya que no permite transpirar a las fábricas y podría provocar un agravamiento de los problemas de humedad por capilaridad, además de tratarse de una imitación de un zócalo de piedra macizo, no permitida en los Conjuntos Históricos BIC.

38.- EXPEDIENTE: 2018/0007

Escrito del Ayuntamiento de Escucha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de enero de 2018, adjuntando Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Avance del Plan General de Ordenación Urbana simplificado de Escucha, documento en formato digital, con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se incluirá el entorno de protección de todos los yacimientos Bienes de Interés Cultural ubicados en el municipio.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-Se estima oportuno incluir en el planeamiento el extenso patrimonio industrial del municipio, seña de su identidad, por lo que insta su inclusión al Ayuntamiento de Escucha.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

39.- EXPEDIENTE: 2018/0008

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de enero de 2018, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ Santa Águeda, 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El enfoscado deberá tener una textura similar a la de los restos de revestimiento tradicional existentes y su acabado deberá ser en color terroso claro. Se recomienda el empleo de pinturas compatibles con el soporte, como al silicato o a la cal, para una mayor durabilidad de la intervención.

40.- EXPEDIENTE: 2018/0009

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de enero de 2018, adjuntando documentación para reparación de cubierta en c/ Arrabal, 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada a excepción de la actuación que se detalla en el punto B de este acuerdo, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se prohíbe cualquier modificación de la tipología, escala y materialidad del alero existente, cuyos elementos deberán tratarse y recuperarse.

-Ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico.

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

-La carpintería de madera del solanar deberá tener el menor peso visual que sea posible para mantener la tipología del hueco tradicional en la composición del inmueble. Siguiendo el mismo criterio, deberá colocarse a haces interiores. Se recuerda que se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas en el Conjunto Histórico de La Fresneda, así como la imitación de materiales de cualquier tipo.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente a la colocación de la canal de recogida de aguas y la gárgola propuestas, hasta la recepción de la documentación escrita y gráfica necesaria para su correcta explicación (dimensiones, ubicación, etcétera).

41.- EXPEDIENTE: 2018/0010

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de enero de 2018, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ Pilar, 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de La Fresneda que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación fotográfica necesaria para justificar la rasgadura del hueco a modo de balcón en la fachada principal (fotografías interiores, fotografías históricas, detalles de la fachada), así como de la distribución interior que da lugar a la apertura de tres nuevos huecos en ella.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión.

-La propuesta de huecos en la fachada principal no se considera adecuada, ya que altera en exceso la fachada, que además forma un interesante conjunto compositivo con el inmueble contiguo, que deberá permanecer legible.

-La nueva puerta en planta baja deberá ser de madera en tonos oscuros y su diseño deberá ser sencillo y obedecer a los patrones tradicionales de la arquitectura del Conjunto Histórico.

-Se estiman adecuadas las intervenciones de limpieza y tratamiento de vigas, así como de enfoscado de la parte ciega del inmueble.

42.- EXPEDIENTE: 2018/0011

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de enero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Virgen del Carmen, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 2 de noviembre de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Los huecos de la última planta deberán tener la mínima dimensión indispensable, para mantener la jerarquía de huecos de los inmuebles tradicionales del Conjunto Histórico, y deberán ser independientes entre sí, sin nuevos elementos compositivos que los unan.

-No se permite la colocación de falsos cargaderos de madera a la fachada, ya que estos elementos no existen en el resto de la composición de la misma.

-El enfoscado de la fachada se realizará con mortero de cal acabado en tono similar al actual.

-El nuevo alero deberá ejecutarse siguiendo los parámetros tradicionales del Conjunto Histórico de Rubielos de Mora y no ejemplos descontextualizados del mismo.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda mantener el mismo sistema de oscurecimiento exterior de los huecos existente en la actualidad.

43.- EXPEDIENTE: 2018/0012

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de enero de 2018, adjuntando documentación para retejado de cubierta y ampliación de hueco de cochera en c/ San Antonio, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. La actuación no podrá modificar la tipología, escala o materialidad del alero.

-La nueva puerta ampliada deberá quedar perfectamente integrada en la fachada de piedra y deberá ser de madera, con diseño sencillo y acabado en tono oscuro. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. Las jambas de piedra y el dintel de piedra deberán mantener la tipología existente en la actualidad (por ejemplo, el dintel como pieza única y reutilizando la piedra desmontada previamente de las jambas).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-En los Conjuntos Históricos BIC las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre y tendrán sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

44.- EXPEDIENTE: 2018/0013

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de enero de 2018, adjuntando documentación para recorrer el tejado, cambio de tejas y canales y pintura de fachada en c/ Portillo, 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Las bajantes y canales serán de material metálico, chapa lacada o cobre y tendrán sección circular. En cualquier caso, las canales deben abarcar la totalidad del alero del edificio para no perjudicar la visión unitaria del inmueble.

-Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda eliminar el revestimiento de cemento existente en el zócalo y su sustitución por un material transpirable y con mejores prestaciones técnicas, como el mortero de cal.

45.- EXPEDIENTE: 2018/0014

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de enero de 2018, adjuntando Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión el Avance del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Peñarroya de Tastavins, documento en formato digital, con fecha de octubre de 2017, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se incluirá el entorno de protección de todos los yacimientos Bienes de Interés Cultural ubicados en el municipio.

46.- EXPEDIENTE: 2018/0015

Escrito del Círculo de Recreo Turolese, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para la habilitación de la planta 1 del Casino de Teruel en Plaza de San Juan 2, Bien Catalogado ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta formulada, considerando que puede estudiarse una opción que permita no modificar la puerta de entrada a la sala a acondicionar y mantener el espacio de la misma sin modificaciones en el acceso.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-El proyecto deberá ir encaminado al máximo respeto posible a las características actuales de la sala, recuperando todos los elementos que sean posibles para su reutilización. Además, deberá contar con los detalles constructivos que especifiquen todas las modificaciones, sobretodo de la sustitución de vidrios en las carpinterías de madera existentes actualmente.

47.- EXPEDIENTE: 2018/0016

Escrito del Ayuntamiento de Fortanete, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2018, adjuntando memoria valorada para adecuación de local para sala de duelos en Plaza de España, 2, Casa Consistorial de Fortanete, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la memoria valorada "Adecuación para Sala de duelos", documento sin visado colegial con fecha de junio de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La ejecución de las instalaciones deberá respetar al máximo los muros y elementos constructivos del inmueble original.

-Se deberá eliminar la rejería existente en los huecos, ya que no se considera adecuada, dada las características del inmueble.

-Las carpinterías serán de madera con acabado en tono oscuro.

48.- EXPEDIENTE: 2018/0017

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2018, adjuntando documentación para cambio de canales en c/ Jardinera, 18. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la actuación solicitada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los canalones y las bajantes serán metálicos, de sección circular y tendrán un acabado en tono oscuro y mate.

49.- EXPEDIENTE: 2018/0018

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio de vivienda plurifamiliar en c/ Hartzembusch, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa del Torico, monumento declarado BIC y dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2015/0174

Escrito de D. José Carlos Elipe Maicas, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 28 de abril de 2015, adjuntando consulta previa para propuesta de rehabilitación de dos edificios para local comercial en planta baja y adecuación de viviendas a las condiciones de accesibilidad en plantas alzadas, en Plaza de Carlos Castel, n.º 11. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2015, acordó:

"Comunicar a D. José Carlos Elipe Maicas que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, dado el estado de conservación del inmueble, sus condiciones de habitabilidad y la relación con el edificio vecino, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, estima aceptable la intervención propuesta.”

II.- Expediente 2016/0107. Consulta previa en relación a Proyecto de sustitución de cubierta.

Escrito de D. Ángel de Asís Pardillos Bernal (arquitecto), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de marzo de 2016, adjuntando consulta previa para proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta en c/ Hartzembusch, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa del Torico, y de la Iglesia de San Pedro, monumentos declarados BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó:

“Comunicar a D. Ángel de Asís Pardillos Bernal que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, y dada la localización del inmueble y su relación con las edificaciones vecinas, esta Comisión estima aceptable una modificación en el volumen de la edificación –siempre y cuando cumpla con el planeamiento urbanístico-, si bien, ésta deberá ser sensible a la proximidad de la Casa “El Torico”, monumento declarado BIC.

En relación a la materialización de la propuesta, se recomienda estudiar la inclusión de un lenguaje distinto al de la edificación vecina (Plaza de Carlos Castel, 10), dado que las construcciones intervenidas presentan diferencias significativas.

El faldón de cubierta que vierte aguas hacia la Plaza de Carlos Castel, deberá contar con pendiente similar a la de las cubiertas de las edificaciones vecinas, n.º 8, 9 y 10 de la citada plaza.”

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución, Planos Modificados PREV-04 y REF-04 y subsanación de deficiencias, documentos visados por el COAA con fecha 1 de agosto, 12 de diciembre y 20 de diciembre, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La altura de la cornisa será inferior a la de la Casa del Torico, monumento declarado BIC.
- El alero existente en la actualidad seguirá siendo una línea compositiva importante del inmueble en el conjunto de la plaza, pero deberá reducirse su impacto visual y mantener la actual pendiente en la zona de las tejas.
- El nuevo alero en la nueva cubierta deberá ser oscuro y tener acabado mate.
- Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Las carpinterías de la última planta deberán quedar integradas en el conjunto del edificio.
- Las zonas enfoscadas en la nueva planta tendrán el mismo tipo de enfoscado empleado en el resto del edificio.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- La instalación del suministro de gas no podrá suponer afección alguna a la fachada del inmueble. El armario de entrada se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma. A partir de él, la instalación discurrirá por elementos comunes del edificio hasta el armario de contadores, que se dispondrá asimismo en elemento común del edificio. A partir de él, el gas se distribuirá a las viviendas por los elementos comunes interiores del edificio.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

50 - EXPEDIENTE: 2018/0019

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de diciembre de 2017, adjuntando documentación para la sustitución de claraboya existente en el tejado en c/ Virgen del Rosario, 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Castellote que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de fotografías de la cubierta (desde el interior o el exterior), necesarias para la ilustración de la claraboya a sustituir. Asimismo, deberán aportarse las características de la nueva carpintería a colocar.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-El lucernario deberá ser de madera y estar enrasado e integrado en el faldón de cubierta.

51 - EXPEDIENTE: 2018/0020

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando documentación para repicar parte de la fachada y reforzarla y sacar contador de agua a la fachada en Plaza de Aragón, 12. Edificio ubicado dentro del conjunto histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente las actuaciones de reparación de la fachada en planta baja del inmueble, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado a la siguiente prescripción:

-La planta de este edificio de gran interés patrimonial se enfoscará con mortero de cal y se pintará en color similar al existente en el resto de la planta.

B.- Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe referente a la actuación de cambiar la ubicación del contador, hasta la recepción de una propuesta de colocación integrada en la fachada del inmueble, incluyendo dimensiones y acabados propuestos.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda sustituir la puerta existente por otra de madera, sin huecos y en tonos oscuros.

52.- EXPEDIENTE: 2018/0021

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación de edificio elevando la cubierta y modificando o abriendo nuevos huecos en c/ Zaragoza, 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la elevación de la cubierta en el inmueble objeto de la consulta

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

-La elevación propuesta deberá prever la recuperación de tejas y elementos de madera en buen estado (alero, estructura...) para su reutilización.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Los huecos propuestos deberán respetar al máximo la composición original. No se consideran adecuados los huecos balconeros en el último nivel. Asimismo, se recomienda estudiar mantener alguno de los huecos existentes en su estado original.

-Dados el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, el proyecto de rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos, tanto en la rehabilitación como en la elevación.

-Las nuevas carpinterías a colocar deberán ser de madera, en tonos oscuros y con un diseño acorde con la arquitectura tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón.

53.- EXPEDIENTE: 2018/0022

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para colocación de carteles publicitarios en el casco urbano. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0290. Colocación de carteles publicitarios en C/Regajo.

1.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2016, adjuntando documentación relativa a colocación de cartel publicitario en C/Regajo, lugar ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, ya que incumple el Artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se reducirá el tamaño de las placas propuestas.

-Los nombres de los establecimientos utilizarán una tipografía más clara y sencilla.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-La ubicación prevista, a la entrada de la localidad, coincide con la de otros elementos de señalética preexistentes con otro diseño y tamaño. Se recomienda al ayuntamiento el estudio de una zona prevista para este tipo de instalaciones que incluya directrices para su ordenación y homogeneización, en aras a no perturbar la contemplación del Conjunto Histórico."

2.- Escrito de Anna M. Catalunya, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de octubre de 2016, adjuntando consulta previa para la colocación de un cartel publicitario en c/ Regajo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

"Comunicar a la interesada que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Basándose en la documentación aportada por la interesada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada, excepto en la tipografía utilizada para los nombres de los establecimientos, que debe ser más clara y sencilla.

Además, se desea incidir en la siguiente consideración:

-La ubicación prevista, a la entrada de la localidad, coincide con la de otros elementos de señalética preexistentes con otro diseño y tamaño. Se recomienda al Ayuntamiento el estudio de una zona específica prevista para la colocación de este tipo de instalaciones, que incluya, en su caso, directrices para su ordenación y homogeneización, en aras a no perturbar la contemplación del Conjunto Histórico.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2016, adjuntando documentación para colocación de cartel publicitario en c/ Regajo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la actuación solicitada.

Además, desea incidir en la siguiente consideración, ya avanzada en los acuerdos de la Comisión de los meses de julio y octubre de 2016:

-La ubicación prevista, a la entrada de la localidad, coincide con la de otros elementos de señalética preexistentes con otro diseño y tamaño. Se recomienda al ayuntamiento el estudio de una zona específica prevista para la colocación de este tipo de instalaciones, que incluya, en su caso, directrices para su ordenación y homogeneización, en aras a no perturbar la contemplación del Conjunto Histórico.”

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la consulta formulada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuado el punto de partida propuesto por el Ayuntamiento de Linares de Mora, en cuanto al concepto de cartelería unificada en solo dos puntos del Conjunto Histórico y su entorno.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-En la siguiente propuesta deberán concretarse las dimensiones de los postes y las placas propuestas, que deberán tender a la integración en el entorno en que se ubican, aun siendo elementos puntuales que actúen como pequeños hitos en el paisaje urbano.

-El material metálico puede ser adecuado, pero con un tratamiento y un cromatismo que permita una mayor integración en su entorno (tonos ocres, sin brillos ni reflejos...).

-Los nombres de los establecimientos deberán utilizar una tipografía clara y sencilla, mientras que el color de fondo evitará colores fuertes o excesivamente llamativos.

-Se recomienda el estudio de otros materiales para la cartelería, como la impresión en aluminio “Dibond”, por ejemplo, por su mayor durabilidad frente al vinilo tradicional, dada la exposición a la que se va a someter.

54.-EXPEDIENTE: 2018/0023

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de enero de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de instalaciones municipales para adecuación de uso deportivo en CM Valdelinares Plan Parcial Área “A”. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta presentada.

No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

-La mampostería se realizará con piedra y mortero de cal entonados cromáticamente con el entorno, de cara a una perfecta integración en las inmediaciones del Conjunto Histórico y del Castillo de Linares de Mora.

-Las barandillas y cancelas tendrán un acabado en color oscuro y mate.

-Los pavimentos a emplear quedarán integrados cromáticamente en el entorno.

-Cuando se presente el proyecto para informe de esta Comisión, el documento deberá ir acompañado de varias fotografías panorámicas y a cierta distancia, en las que se aprecie la relación de la parcela propuesta con el Conjunto Histórico.

55.- EXPEDIENTE: 2018/0024

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de enero de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de cubierta en c/ Vistorre, 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una memoria descriptiva de los trabajos a realizar en la fachada posterior del inmueble (zuncho, apoyo de nueva estructura con mayor peso...), donde deberá identificarse la altura que alcanza la muralla, Bien de Interés Cultural, para evaluar el impacto de la intervención propuesta al bien protegido.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se deberá garantizar la integridad de la muralla durante cualquier intervención realizada en su entorno inmediato.

-Se insta a la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños, empleando materiales compatibles con éstos y respetando su naturaleza original, con el objeto, por un lado, de adecuarse de manera óptima a lo establecido en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés y, por otro, de no crear nuevos esfuerzos que puedan comprometer la estabilidad estructural del conjunto del inmueble y, en particular, del lienzo de muralla. No se permiten las actuaciones que supongan incompatibilidades de materiales con la muralla. Se prohíbe expresamente cualquier intervención con cemento portland en contacto con el lienzo de la misma, como el zuncho propuesto.

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente.

Además, ya que se incluyen nuevas capas para mejorar los estándares de aislamiento e impermeabilización de la cubierta, se deberá reducir de manera gradual el espesor de dichas capas en la cercanía del alero, para conseguir que éste conserve su espesor de origen y no desvirtúe las características propias del Conjunto Histórico

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-No se permiten huecos balconeros en la última planta del edificio, éstos deberán ser más reducidos para responder a la composición tradicional de las fachadas del Conjunto Histórico.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Dada la entidad y características del alero existente, se recomienda eliminar el canalón y la bajante.

56.- EXPEDIENTE: 2018/0025

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de enero de 2018, adjuntando ideas previas para rehabilitación de edificio en c/ Pita, 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Cantavieja, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable, en líneas generales, la propuesta planteada. No obstante, desea trasladar las siguientes consideraciones:

En general:

-Es necesario que, para la correcta valoración de la propuesta, el proyecto describa adecuadamente el tramo de calle donde se ubica el inmueble, incluyendo alzados compuestos que muestren la integración del inmueble en su entorno inmediato, que forma parte del Conjunto Histórico de Cantavieja y la zona inmediata al lienzo de la muralla.

-En el caso de que las actuaciones previstas contemplen una posible afección al patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al lienzo de la muralla deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Respecto a las actuaciones en cubierta:

-Se prohíbe la inclusión de terrazas planas en el Conjunto Histórico de Cantavieja, ya que no son una tipología propia del mismo, por lo que el futuro proyecto deberá evitar este tipo de solución.

-Se deberá conservar la tipología, escala y materialidad del alero, recuperando sus elementos para su posterior tratamiento y reutilización. Además, dada la entidad del alero de la construcción principal, el proyecto deberá contemplar la eliminación de la canal y bajante recayentes a la calle Pita.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Respecto a las actuaciones en fachadas y medianeras:

-Respecto a los huecos planteados, deberán mantenerse los existentes en la actualidad en la medida posible y, en particular, en el alzado posterior, los huecos del último nivel deberán tener el mínimo tamaño posible. Además, su cara superior no podrá estar enrasada con la línea de cornisa.

-Se considera adecuado el criterio de materialización de las fachadas propuesto.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos. Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas y se recomienda el uso de fraileros interiores.

-Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

57.- EXPEDIENTE: 2018/0026

Escrito de M^a Carmen Gil Quílez e Ignacio Álvarez Gil, arquitectos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando consulta previa para rehabilitación y reforma de edificio en c/ La Iglesia, 6, esquina Plaza Cardenal Juan José Omella. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la opción nº 3 propuesta, por su sencillez compositiva. Sin embargo, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La zona elevada deberá tener una materialidad integradora y respetuosa con el resto de la fachada del inmueble.
- Se recuerda que en los entornos de Monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

58.- EXPEDIENTE: 2018/0027

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachadas principal y posterior, sacar piedra y limpiar fachadas en c/ Mayor, 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de más catas a distintas alturas de las fachadas, para poder cotejar el tipo de aparejo de piedra en la planta baja y en las zonas más altas del inmueble.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En las zonas concretas con las catas presentadas, se aprecia piedra escuadrada cuyo aparejo sería aceptable dejar visto, no obstante, será necesario constatar este hecho en el resto de la fachada. Si no, solo se permitirá enfoscar con mortero de cal tradicional acorde con el entorno.
- El rejuntado de los sillares se realizará con mortero de cal entonado con la piedra.

59.- EXPEDIENTE: 2018/0028

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2018, adjuntando documentación para cambio de ventanas por deterioro en c/ San Francisco, 21, 5º D. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías tendrán tono acorde con el resto de la fachada.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en edificio y homogeneizar la estética en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

60.- EXPEDIENTE: 2018/0029

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de enero de 2018, adjuntando documentación para cambio de ventanas y puerta de cochera y obras interiores en c/ Los Molinos, 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las carpinterías tendrán un tono marrón oscuro y mate. Se recomienda el mantenimiento de las persianas existentes o el uso de fraileros interiores como sistema de oscurecimiento.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la imitación de materiales de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos

RUEGOS Y PREGUNTAS

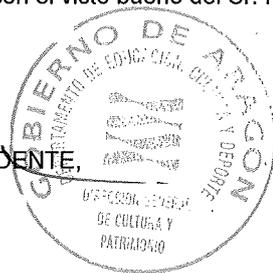
1º) La vocal Dª Clara Villalba Montaner, en relación con el acuerdo adoptado en el expediente 2018/007, ruega que se solicite a la Dirección General de Cultura y Patrimonio que ponga a disposición del Ayuntamiento de Escucha el inventario de bienes relacionados con el patrimonio industrial del municipio.

2º) El vocal D. José Juan Salvador Catalán, ruega que conste en acta su felicitación a D. Javier Ibáñez González, por el contenido de la obra "Guía de los castillos de las órdenes militares de Aragón", de la que es coautor.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:20 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno del Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE,

Consta la firma



EL SECRETARIO,

Consta la firma